



**ACUERDO PCSJA19-11194**  
25 de enero de 2019

“Por medio del cual se adoptan unas medidas de descongestión para los juzgados administrativos del circuito judicial de Bogotá”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 23 de enero de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que al evaluar la demanda de justicia en los juzgados administrativos del circuito judicial de Bogotá, se hace necesario adoptar medidas transitorias de descongestión con el propósito de garantizar el acceso a la administración de justicia de los usuarios, la adecuada implementación de la oralidad prevista en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y lograr mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de administración de justicia, así como para equilibrar las cargas de trabajo de los despachos judiciales en esta ciudad.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** *Redistribución de procesos de Sección tercera en los juzgados administrativos del circuito judicial de Bogotá.* Adoptar como medida transitoria de descongestión que a partir del primero (1.º) de febrero de 2019, los juzgados administrativos 32, 33, 35, 36, 37, 38, 58, 59 y 64 de la Sección tercera del circuito judicial de Bogotá remitirán directamente a los juzgados administrativos 3 y 6 de la Sección Primera de Bogotá, y juzgados administrativos 39, 43 y 44 de la Sección Cuarta de Bogotá, el siguiente número de procesos, de conformidad con esta relación:

Juzgado de Origen	Expedientes a redistribuir	Juzgado que recibe
32	211	39
59	122	
35	211	43
33	68	
58	24	
	20	44
36	167	
37	89	
38	61	6
64	110	3

Los procesos ordinarios a remitir serán del más reciente al más antiguo de aquellos que estén admitidos y pendientes de comenzar la audiencia inicial. No se incluirán acciones constitucionales.

**Parágrafo.** Los juzgados administrativos de las Secciones Primera y Cuarta que reciben procesos continuarán conociendo de todos los procesos que tengan en su inventario y, por lo tanto, seguirán a su cargo y los tramitarán hasta su culminación. En ningún caso remitirán expedientes a los demás juzgados administrativos de las Secciones Primera y Cuarta de Bogotá, que no reciben procesos de la Sección Tercera.

**ARTÍCULO 2.º** *Remisión de expedientes.* Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más reciente a la más antigua, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del despacho que remite, la segunda para la dirección seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el juzgado destinatario.

**Parágrafo primero.** Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y asimismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "ingresos por descongestión".

**Parágrafo segundo.** Para la remisión directa de los procesos, se coordinará entre el despacho que entrega y el que recibe, para lo cual cada juez designará un empleado para que identifiquen y verifiquen los procesos que cumplan las reglas fijadas para la distribución.

**ARTÍCULO 3.º** *Actualización del Sistema Justicia XXI.* La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos. Adicionalmente, la Dirección Seccional y el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá publicarán y fijarán en un lugar visible para el público la relación de procesos y su correspondiente reasignación.

**ARTÍCULO 4.º** *Reparto de procesos.* Adoptar como medida transitoria de descongestión a partir del 1.º de febrero de 2019, el reparto de procesos ordinarios de competencia de los juzgados administrativos de la Sección Tercera de Bogotá se realizará entre los juzgados de dicha Sección, y los juzgados administrativos 3, 6, 39, 43 y 44 del Circuito Judicial de Bogotá. Cada uno de los juzgados administrativos 3, 6, 39, 43 y 44 del Circuito Judicial de Bogotá recibirán el equivalente al 50% del reparto de los procesos ordinarios que se asigna de manera equitativa a cada uno de los juzgados administrativos de la Sección Tercera.

A partir del 1.º de febrero de 2019, el reparto de procesos ordinarios de competencia de los juzgados administrativos de la Sección Primera de Bogotá se realizará de manera proporcional entre los juzgados 1, 2, 4, 5 y 45 de dicha Sección.

A partir del 1.º de febrero de 2019, el reparto de procesos ordinarios de competencia de los juzgados administrativos de la Sección Cuarta de Bogotá se realizará de manera proporcional entre los juzgados 40, 41 y 42 de dicha Sección.

**Parágrafo.** Suspender a partir del 1.º de febrero de 2019, el reparto de procesos ordinarios por seis (6) meses a los juzgados 32, 35 y 36 administrativos de la Sección Tercera de Bogotá.

**ARTÍCULO 5.º** *Metas.* Cada uno de los despachos judiciales señalados en el artículo 1.º deberá proferir mensualmente un mínimo de 25 fallos de procesos ordinarios.

**ARTÍCULO 6.º** *Consejo Seccional.* El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá supervisará y verificará el cumplimiento de estas medidas, especialmente que se remitan inmediatamente los procesos que cumplan con las características descritas en este acuerdo.

**ARTÍCULO 7.º** *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

PCSJ/MMBD  
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ